

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Edición de 68 páginas

Núm. 39.696.-
Año CXXXIII - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 26 de Junio de 2010
Edición de 3 Cuerpos

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I
CUERPO

SUMARIO	
Normas Generales	
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Armada de Chile	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante	Decreto número 175.- Modifica decreto supremo N° 142, de 2009 P.1
Resolución número 12.655 exenta.- Delega facultades que indica P.1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
	Decreto número 160.- Nombra a don Leonardo Hermógenes Gálvez Castro como Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá P.21
	Decreto número 168.- Nombra a don Benjamín Maureira Álvarez como Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío Bío P.21
	Decreto número 170.- Nombra a don Raúl Ricardo Muñoz Pérez en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena P.21
	Decreto número 190.- Nombra a doña Orell Padilla Lili como Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana P.21
	Decreto número 211.- Acepta renuncia voluntaria de don Emilio René Rodríguez Ponce como Presidente
	de la Comisión Nacional de Acreditación P.21
	MINISTERIO DE ENERGÍA
	Decreto número 153.- Modifica precios de referencia y paridad para combustibles derivados del petróleo P.22
	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
	Resolución número 3.795 exenta.- Llama a postulación al Segundo Llamado Extraordinario 2010 del Sistema de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto N° 40, de 2004, en su clase regulada por el Título I, Subsidio General, destinado a la atención de los damnificados de las regiones que indica, en las condiciones que señala; fija el monto de recursos que se destinarán para el Subsidio Directo y su forma de distribución regional, y dispone apli-
	cación de montos de subsidio a postulantes seleccionados del llamado dispuesto por Resolución Exenta N° 2.185, de 2010 P.22
	OTRAS ENTIDADES
	Comisión Clasificadora de Riesgo
	Secretaría Administrativa
	Acuerdo relativo a instrumentos financieros de oferta pública adoptado por la Comisión Clasificadora de Riesgo P.23
	MUNICIPALIDADES
	Municipalidad de Olmué
	Decreto alcaldicio número 1.050 exento.- Rectifica decreto alcaldicio número 871 exento, de 2010 P.24

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

DELEGA FACULTADES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 12.655 exenta.- Valparaíso, 18 de junio de 2010.- Visto: Lo dispuesto por los artículos 1°, 4°, 7°, 15° y 18° del Decreto Fuerza de Ley N°292, de 1953; las facultades que me confieren los artículos 10°, 15°, 18° y 20° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978, sobre Ley de Navegación, y el artículo 10°, inciso segundo de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, texto fijado por el artículo único de la Ley 19.722, de 2001, en relación con los artículos 3° y 41° de la Ley 18.575, texto refundido, coordinado y sistematizado por D.F.L. N° 1/19.653 y,

Considerando:

1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y de servicios.

2.- Que, para una optimización de tales funciones es necesario desconcentrar la contratación de bienes y servicios, incluyendo la compra y su arrendamiento, según el caso.

3.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General, permite una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional,

Resuelvo:

1.- Delégase bajo la fórmula “Por orden del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante” en los oficiales que se indica, la facultad para suscribir las resoluciones sobre bases de licitación y propuestas, públicas o privadas, adquisiciones directas, certificaciones, contratos y demás documentos referidos a la contratación de bienes muebles y prestación de servicios, en la forma que a continuación se señala:

- Capitán de Navío Sr. Humberto Ramírez Navarro, Subdirector de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, dictar las resoluciones y celebrar los contratos de adquisiciones de insumos, bienes y servicios, hasta la suma equivalente a 1.000 unidades tributarias mensuales.
- Capitán de Navío AB Sr. Carlos Liebig Ávalos, Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, dictar las resoluciones y celebrar los contratos de adquisiciones de insumos, bienes y servicios, hasta la suma equivalente a 200 unidades tributarias mensuales.
- Teniente 1° AB Sr. Luis Figueroa Chávez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, dictar las resoluciones y celebrar los contratos de adquisiciones de insumos, bienes y servicios, hasta la suma equivalente a 100 unidades tributarias mensuales.

2.- El ejercicio de las facultades delegadas deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones de la ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.

Anótese, comuníquese y cúmplase.- Enrique Larrañaga Martín, Director General.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 142, DE 2009

Núm. 175.- Santiago, 3 de junio de 2010.- Vistos:

- Lo dispuesto en los Artículos 32, N° 6, y 35° de la Constitución Política de la República;
- La Ley N° 19.880, que establece las Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores;
- Lo establecido en la Ley N° 20.423, en virtud de la cual se sustituyó la denominación del Ministerio de Econo-

mía, Fomento y Reconstrucción por Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

5.- El decreto supremo N° 142, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó Reglamento sobre Información de Precios de Productos Farmacéuticos y Productos en general al interior de Farmacias y Almacenes Farmacéuticos, en adelante, el “Decreto Supremo N° 142”;

6.- El decreto supremo N° 70, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modificó el decreto supremo N° 142, de 2009, citado en el Visto precedente, en adelante, el “Decreto Supremo N° 70”; y

7.- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

1.- Que la dictación del decreto supremo N° 142, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción -actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo-, de 2009, en adelante el “D.S. N° 142”, tiene por objetivo propender al fortalecimiento de la transparencia y calidad de la información que se entrega a los consumidores en relación con el precio de los medicamentos vendidos en establecimientos dedicados a su comercialización;

2.- Que el objetivo expuesto fue trabajado por este Ministerio en conjunto con el Ministerio de Salud, lo que implicaba para este último reglamentar la infraestructura y dependencias de los locales que almacenan y resguardan los productos farmacéuticos, mediante la modificación del decreto supremo N° 466, de 1984, de la misma Secretaría de Estado, que aprobó el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, y

3.- Que la no tramitación del acto administrativo mencionado en el considerando precedente no permitirá, al 1 de julio de 2010, implementar adecuadamente el decreto supremo N° 142.

Decreto:

Artículo único: Reemplázase el artículo 7° del decreto supremo N° 142, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción -actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo-, modificado por el decreto supremo N° 70, de 2010, de este Ministerio, por el siguiente nuevo artículo 7°:

“El presente reglamento entrará en vigencia el 1 de febrero de 2011”.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.